

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan todos los trabajadores del Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Hospital Costa del Sol de Málaga ha sido convocada huelga desde el día 3 de diciembre de 1997, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del mencionado Hospital.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital Costa del Sol de Málaga prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde el día 3 de diciembre de 1997, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital Costa del Sol de Málaga, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga

se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 288/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. expdte.: CA/040.
Empresa: Mallas y Metales Spamérica, S.L.
Localización: Chiclana de la Frontera.
Inversión: 2.098.000.
Subvención: 398.430.
Empleo fijo: 0.
Empleo event.: 0.
Empleo mant.: 5.

Núm. expdte.: CA/074.
Empresa: Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.
Localización: Chiclana de la Frontera.
Inversión: 17.500.000.
Subvención: 3.325.000.
Empleo fijo: 2.
Empleo event.: 3.
Empleo mant.: 0.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 24 de octubre de 1997, se declara el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante el domingo día 26 de octubre de 1997, en el que se celebra el Gran Premio de Fórmula I de 1997, teniendo los establecimientos ubicados en el término municipal libertad horaria.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 288/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expdte.: CA/068.
Empresa: Zambrano Bazán, S.L.
Localización: Jerez de la Frontera.
Inversión: 12.500.000.
Subvención: 2.750.000.
Empleo fijo: 5.
Empleo event.: 0.
Empleo mant.: 8.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la inversión.

Núm. Expediente: SC.023.CA/96.
Beneficiario: Granja-Escuela Buenavista, S.C.A.
Municipio y provincia: Arcos de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 980.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.023.AL/97.
Beneficiario: Dulce Andarax, S.C.A.
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).
Subvención: 3.500.000 ptas.

Programa: Asociacionismo Cooperativo.

Núm. Expediente: AS.007.AN/97.
Beneficiario: FEANSAL-FAES.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Proyectos Locales.

Núm. Expediente: PL.005.SE/96.
Beneficiario: Leycor, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 7.500.000 ptas.

Núm. Expediente: PL.007.SE/96.
Beneficiario: Indema, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 7.500.000 ptas.

Núm. Expediente: PL.009.SE/96.
Beneficiario: Coespín, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 4.990.000 ptas.

Núm. Expediente: PL.011.SE/96.
Beneficiario: Nazarena Express, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 7 de noviembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.